

**CRONICA**  
**POLITICA Y LITERARIA**  
**DE LIMA.**

---

---

*Homo sum, humani nihil a me alienum puto*  
[ TERENT.

---

---

N. 4.] 25 DE JUNIO DE 1827. [2 reales.

**PRAESCRIPTUM.**

AGRADECEMOS al autor del artículo comunicado, inserto en el N. 24 de la *Estafeta del Pueblo*, los elogios con que nos favorece; y mucho mas le agradecemos que nos haga la justicia de absolvernos de la *capciosa intencion* de aquellos que aspiran à “minar sordamente la religion mediante la libertad de propagar toda especie de doctrinas.” Nada está mas distante de la *Crónica* que la menor sombra de capciosidad, sobre todo en materias de gravedad tan inmensa. No puede pensar en minar la religion quien profundamente la venera, quien la reputa el mas eficaz freno para contener à los hombres, y el principal garante de la tranquilidad y reposo de las sociedades, quien siente en su corazon que ella es el único consuelo de las amarguras que nos rodean en esta morada de dolor y de llanto. -- Y no se crea que solo entendemos la religion en general: hablamos de la religion santa de nuestros padres, que el pueblo peruano quiere conservar ilesa; y aprovechamos la oportunidad para manifestar que nuestro dictamen es que el Congreso no debe siquiera ocuparse de la cuestion de tolerancia de cultos. -- Dada esta franca explicacion, abandonamos gustosos à la crítica los conceptos del artículo sobre Educacion; y si se ofreciere alguna ocasión de apoyarlos con nuevas razones, será sin mezclarnos en discusiones polémicas.---

## De la obediencia á la Ley.

Deseando discutir un punto de tan grande importancia, habiamos ya empezado á expresar nuestras ideas, cuando recordamos que habia sido tratado por la brillante pluma de *Benjamin Constant*. Como nada nos parece mas ridículo que el querer vestir con nuevas frases una materia manejada por escritores que son nuestros maestros, hemos creído hacer un servicio á nuestros lectores, substituyendo á nuestro artículo el del célebre publicista que honra á la Francia.--

La obediencia á la ley es una de las mas altas cuestiones que puedan fijar la atencion de los hombres. Cualquiera que sea la decision que se aventure sobre esta materia, nos exponemos á dificultades insolubles. ¿Dirémos que no se deben obedecer las leyes sino entanto que son justas? Autorizaremos las resistencias mas insensatas ó mas criminales. La anarquia se extenderá por todas partes. ¿Dirémos que debe obedecerse á la ley, porque es ley, prescindiendo de su contenido y de su origen? Nos condenaremos á obedecer á los decretos mas atroces y á las autoridades mas ilegales.

Genios ilustres, pensadores profundos, han tenido mal éxito en sus tentativas para resolver este problema.

*Pascal* y *Bacon* creyeron dar la solucion de él, afirmando que se debia obedecer á la ley, sin examen. Es debilitar el poder de las leyes, dice el último, el investigar sus motivos. Escudriñemos el sentido rigoroso de esta asercion.

¿Bastará siempre el nombre de ley para obligar al hombre á la obediencia? ¿Mas, si un cierto número de hombres, ó aun un hombre solo sin mision (y para embarazar á los que veo desde aqui prepararse para atacarme, personificaré la cosa, y les diré, sea la *comision de salud pública* (a) sea *Robespierre*), intitulasen ley la expresion de su voluntad particular, estarán obligados á conformarse á ella los

---

(a) Todos saben que aquella terrible Comision, por una parte deliberaba é imponia la ley en el seno de la Convencion, y por otra, apoderada de la autoridad ejecutiva, hacia correr raudales de sangre sobre la Francia aletargada. ¡Horrible y memorable egemplo de la acumulacion de los poderes!

demas miembros de la sociedad? La afirmativa es absurda; pero la negativa implica que el titulo de ley no impone por sí solo el deber de la obediencia, y que este deber supone una investigacion anterior de la fuente de donde nace la ley.

¿Se querrá, por ventura, que sea permitido el examen cuando se trate de averiguar si lo que se nos presenta como una ley, emana de una autoridad legítima, pero que, aclarado este punto, no tenga ya lugar el examen sobre el contenido mismo de la ley?

¿Que se ganaria con esto? Una autoridad no es legítima sino dentro de sus límites; una municipalidad, un juez de paz, son autoridades legítimas, mientras no salen de su competencia. Pero cesarian de serlo si se arrogasen el derecho de hacer leyes. Será pues preciso, en todos los sistemas, conceder que los individuos pueden hacer uso de su razon, no solo para conocer el caracter de las autoridades, sino tambien para juzgar sus actos; de aqui resulta la necesidad de examinar el contenido tanto como el origen de la ley.

Nótese que aun los mismos que declaran que la obediencia implicita á las leyes, sean las que se quieran, es un deber riguroso y absoluto, exceptuan siempre de esta regla la cosa que les interesa. *Pascal* exceptuaba la religion; no se sometia á la autoridad de la ley civil en materias religiosas, y arrojó la persecucion por su desobediencia á este respecto.

Un autor ingles del mayor mérito y de una profunda perspicacia, *Jeremias Bentham*, ha establecido que la ley sola creaba los delitos, y que toda accion prohibida por la ley se convertia en crimen. "Si se trata (dice) de un sistema de leyes ya establecidas, delito es todo lo que el legislador ha prohibido, sea por buenas ó por malas razones; pero si se trata de un examen de teoría para descubrir las mejores leyes posibles, segun el principio de la utilidad, se llama delito, todo acto que se cree deber prohibirse por razon de algun mal que produce ó es propio á producir." (b) ¿Y si la ley *prohibe*, ó señala una pena al acto de salvar la vida de mi padre, libertandole de los

---

[b] Hemos variado ligeramente la frase que nos pareció algo confusa, y restablecido el texto de Bentham, segun la traduccion española de Salas. Vease tom. 4.º cap. 1.º Paris, 1823.

verdugos? ¿Bastará esto para hacer un delito de la piedad filial? Y este ejemplo horrible no es una hipótesis vana. ¿No hemos visto condenar, á nombre de la ley, padres por haber salvado á sus hijos, hijos por haber socorrido á sus padres? [c].

*Bentham* se refuta á sí mismo, cuando habla de los delitos imaginarios. (d) Si la ley bastase para crear los delitos, ningun delito, creado por la ley, seria imaginario. Todo lo que ella hubiese declarado delito, lo sería.

El autor inglés se sirve de una comparacion muy propia para aclarar la cuestion. “Ciertos actos, dice, inocentes en sí mismos, son colocados entre los delitos, así como “entre ciertos pueblos, alimentos sanos son considerados “como venenosos.” ¿Por ventura no se sigue de esto que, así como el error de dichos pueblos no convierte en venenos aquellos alimentos salubres, tampoco el error de la ley convierte en delitos las acciones inocentes? Sucede á cada paso que cuando se habla de la ley abstractamente, se la supone como debería ser; y que, cuando se trata de lo que ella es efectivamente, se halla que es muy diversa; de aquí, contradicciones perpetuas en los sistemas y en las expresiones.

*Bentham* ha sido arrastrado á contradicciones de este género, por la determinacion que habia tomado de no reconocer ningun derecho natural: determinacion que le ha conducido á consecuencias de que podrian abusar los enemigos de la libertad. [e] Dominado por el principio que habia admitido, *Bentham* ha querido hacer abstraccion enteramente de la naturaleza en su sistema de legislacion, y no ha visto que á un mismo tiempo quitaba á las leyes su sancion, su base y su límite. Ha llegado hasta á decir, que toda accion, por indiferente que fuese, pudiendo ser prohibida por la ley, á la ley era á quien debiamos la libertad de sentarnos ó de estar parados, de entrar ó de salir, de comer ó de ayunar, porque la ley podria prohibirnoslo. Debemos esta libertad á la ley, así como aquel visir que

---

[c] Estos, y otros semejantes execrables excesos se vieron en Francia durante un periodo de su revolucion.

[d] El mismo vol. cap. 3.

[e] En un número próximo nos ocuparemos de esta cuestion.

cada día daba gracias á *Su Alteza* por tener todavía la cabeza sobre los hombros, debía al Sultan el no ser decapitado; pero la ley que hubiese pronunciado sobre estas acciones indiferentes, no hubiera sido ley, sino dèspota.

(f) La palabra *ley* es tan vaga como la de *natural-*

(f) „Entendemos por *ley* una regla de nuestras acciones que se nos prescribe por una autoridad á la cual creemos con derecho de hacer la ley. Esta ultima condicion es indispensable; porque cuando falta, ya la regla prescripta es solamente un órden arbitrario y un acto de violencia y opresion.

Esta idea de la ley incluye la de una pena inherente á la infraccion de ella, la de un tribunal que aplica esta pena, y la de una fuerza física que la hace ejecutar, y sin todo esto la ley es incompleta ó ilusoria.....

Hacemos en nuestras sociedades lo que llamamos leyes positivas; esto es, leyes artificiales y convencionales, por medio de nuestras autoridades, de nuestros tribunales y de nuestras fuerzas facticias: luego conviene que estas leyes sean conformes á las leyes de nuestra naturaleza, que se deriven de ellas, que sean consecuencias de ellas, y no sean contrarias á ellas; porque es indudable que las ultimas vencerán á las otras; que no conseguiremos nuestro fin, y que seremos infelices. Esto es lo que hace que nuestras leyes positivas sean buenas ó malas, justas ó injustas: lo *justo* es lo que produce el *bien*, y lo *injusto* lo que produce el *mal*.

Lo *justo* y lo *injusto* existen pues antes de las leyes positivas, y así estas solamente son las que pueden llamarse *justas* ó *injustas*: las otras, esto es, las leyes de la naturaleza son no mas que *necesarias*, y como no debemos contradecirlas, tampoco debemos juzgarlas. Sin duda pues hay justo é injusto antes de algunas de nuestras leyes positivas, y si no fuera así nunca le habria, pues que nosotros nada creamos: no podemos hacer que una cosa sea conforme ó contraria á nuestra naturaleza: no hacemos mas que ver y declarar lo que es bien ó mal, en lo que nos engañamos ó acertamos. Cuando proclamamos *justa* una cosa que no lo es, es decir, cuando mandamos que se haga, no por eso la hacemos justa, para lo que no tenemos poder, y lo que únicamente hacemos es proclamar un error, y producimos una cantidad de mal apoyando este error con la cantidad de fuerza de que disponemos; pero la ley natural, la

za; abusando de la última, se trastorna la sociedad; abusando de la primera, se la tiraniza. Si fuese forzoso escojer entre las dos, yo diría que la voz naturaleza despierta á lo menos una idea casi la misma entre todos los hombres, mientras que la de ley puede aplicarse á las ideas mas opuestas.

Cuando, en épocas horribles, se nos ha ordenado el homicidio, la delacion, el espionage, no se nos ha mandado en nombre de la naturaleza; todos hubieran conocido que habia contradiccion en los terminos: se nos ha mandado cometer estos crímenes en nombre de la ley, y no ha habido contradiccion.

La obediencia á la ley es un deber, pero como todos los deberes, no es absoluto, es relativo; reposa sobre la suposicion de que la ley emana de una fuente legitima, y se encierra dentro de justos limites. Este deber no cesa, cuando la ley no se separa de esta regla sino en algunos respectos. Debemos al reposo público muchos sacrificios; nos haríamos culpables á los ojos de la moral, si por una adhesion demasiado inflexible á nuestros derechos, turbásemos la tranquilidad, desde el momento en que nos parece son heridos, en nombre de la ley. Pero ningun deber nos liga acia leyes semejantes á las que se hacian, por ejemplo en 1793, (g), ó aun mas tarde, y cuya influencia corruptora amenaza las partes mas nobles de nuestra existencia. Ningun deber nos ligaria con respecto á leyes que no solamente restringiesen nuestras legitimas libertades, y se

---

verdad eterna, que es contraria á esta ley positiva, queda la misma.

Cuidado que esto no quiere decir que sea siempre justo resistir á una ley injusta, ni siempre racional oponerse actualmente y violentamente á lo que es irracional; porque ante todas cosas es menester saber si la resistencia hace mas mal que la obediencia. "....." (Comentario sobre el Espíritu de las leyes, trad. de Salas, Valencia 1821, pag. 25 y siguientes.)

Se ve que la opinion de *Destutt-Tracy* es esencialmente la de *Bentham*; en cuanto á la concesion en ciertas ocasiones, del uso del juicio individual para examinar las leyes; pero no nos parece que ni una ni otra destruyan las reflexiones del autor á quien extractamos.

[g] Alude á la época del terror, y á los meses que mediaron hasta el Directorio.

7  
opusiesen á acciones que no tuviesen ellas derecho para prohibir, sino que nos prescribiesen otras contrarias á los principios eternos de justicia ó de piedad, que el hombre no debe dejar de observar sin desmentir su naturaleza.

El publicista ingles que he refutado precedentemente conviene él mismo en esta verdad. "Si la ley (dice) no es lo que debe ser; si contradice abiertamente al principio de la utilidad, ---- ¿deberá ser obedecida? ¿se la deberá violar? ¿se debe permanecer neutro entre la ley que ordena el mal, y la moral que lo prohíbe? -- La solución de este problema debe tomarse de una consideración de prudencia y de benevolencia. Se debe mirar si hay mas peligro en violar la ley que en seguirla, y si los males probables de la obediencia son menores que los males probables de la desobediencia" (h) Asi pues reconoce en este lugar los derechos de juicio individual, que en otras partes desecha.

La doctrina de obediencia ilimitada á la ley, ha hecho, bajo la tiranía, y en las tempestades de las revoluciones, acaso mas males que todos los demas errores que han extraviado á los hombres. Las pasiones mas execrables se han atrincherado de tras de esta forma, en apariencia imposible è imparcial, para entregarse á todos los excesos. ¿Queréis reunir bajo un solo punto de vista las consecuencias de esta doctrina? Recordad que los emperadores romanos hicieron leyes, que Luis 11.<sup>o</sup> hizo leyes, que Ricardo 3.<sup>o</sup> hizo leyes, que hizo leyes la *comision de salud pública*. No existe sentimiento natural que alguna ley no haya interdicho, ni deber cuyo cumplimiento no haya prohibido alguna ley, ni virtud que alguna ley no haya proscrito, ni afecto que alguna ley no haya castigado, ni traicion que alguna ley no haya asalariado, ni crimen que alguna ley no haya prescripto.

Es pues necesario determinar bien, qué derechos el nombre de ley, dado á ciertos actos, les concede sobre nuestra obediencia, y, lo que es tambien diferente, qué derechos les da á nuestra concurrencia. Es necesario indicar los caracteres que hacen que una ley no sea ley.

---

[h] Hemos restablecido tambien el testo. Vease el tomo 1.<sup>o</sup> cap. 12 de los tratados de legislacion; nota de la pág. 207.

8  
La retroactividad es el primero de estos caracteres. Los hombres no han consentido en soportar las trabas de las leyes sino para fijar á sus acciones consecuencias ciertas, segun las cuales pudiesen dirigirse, y elegir la linea de conducta que querian seguir. La retroactividad les quita esta ventaja. Ella rompe la condicion del tratado social; arrebatata el precio del sacrificio que esta condicion ha impuesto. (i)

El segundo caracter de ilegalidad en las leyes, es el de prescribir acciones contrarias a la moral. Toda ley que manda la delacion, la denunciacion, no es verdaderamente ley. Toda ley que trata de menoscabar la inclinacion que impele al hombre a acoger á quien le pide asilo, no es ley. El gobierno esta instituido para vigilar. Tiene sus instrumentos para acusar, para perseguir, para descubrir, entregar, castigar. No tiene derecho para hacer recaer sobre el individuo que no desempeña ninguna mision, estos deberes necesarios, pero penosos. Debe respetar en los ciudadanos aquella generosidad que los inclina a compadecer y a socorrer, sin examen, al debil herido por el fuerte.

Es para hacer inviolable la compasion individual, que hemos hecho á la autoridad pública imponente. Hemos querido conservar en nosotros los sentimientos de la simpatia, confiando al poder las funciones severas que hubieran podido herir ó marchitar estos sentimientos. Me he preguntado algunas veces lo que yo haria si me hallase encerrado en una ciudad, donde estuviere prohibido, bajo pena de muerte, dar asilo á acusados de crímenes políticos, ó donde se mandase denunciarlos. Me he respondido que, si queria poner en seguridad mi vida, me constituiria preso por todo el tiempo que semejante medida estuviere en vigor.

Toda ley que divide á los ciudadanos en clases, que los castiga por lo que no ha dependido de ellos, que los hace responsables de otras acciones que las suyas, toda ley semejante, no es ley. Las leyes contra los nobles, contra los padres de los desertores, contra los parientes de los emigrados, no eran leyes.

Este es el principio: pero que no anticipen las consecuencias que deduzco. No pretendo de ningun modo recomendar la desobediencia. Que sea vedada, no por deferencia ácia la autoridad que usurpa, sino por miramiento

---

[i] Si se quiere mas generalidad de principios, y si nos es lícito decirlo, mas exactitud de lenguaje, vease el parrafo que trata del fin del orden social; pag. 3 de nuestro Num. 3.º

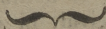


á los ciudadanos á quienes luchas inconsideradas privarian de las ventajas del estado social. Mientras una ley, aunque mala, no tienda á deprimarnos, mientras la autoridad pública no exija de nosotros mas que sacrificios que no nos hagan ni viles ni feroces, podemos subscribir á ellos. No transijimos sino para nosotros. Pero si la ley nos prescribiese, como muchas veces lo ha hecho durante épocas de turbaciones, el hollar nuestros afectos y nuestros deberes; si, bajo el pretesto absurdo de una consagracion gigantescas y facticia, á lo que llama alternativamente república ó monarquía, nos vedase la fidelidad ácia nuestros amigos desgraciados, si ella nos ordenase la perfidia ácia nuestros aliados, ó aun la persecucion contra nuestros enemigos vencidos, -- ¡ anatema y desobediencia a la redaccion de injusticias y de crímenes decorados así con el nombre de ley!

Un deber positivo, jeneral, sin restriccion, siempre que una ley, parece injusta, es el de no hacerse ejecutor de ella. Esta fuerza de inercia no acarrea ni trastorno, ni desordenes, ni revoluciones; y cierto, hubiera sido un bello espectáculo, si cuando gobernaba la iniquidad, se hubiese visto á las culpables autoridades redactar en vano leyes sanguinarias, decretar proscripciones en masa, deportaciones, sin hallar en medio del pueblo inmenso y silencioso que jemia bajo su poder, ningun ejecutor de sus injusticias, ningun cómplice de sus maldades.

Nada excusa al hombre que presta su asistencia á la ley que reputa inicua, ni al juez que toma asiento en un tribunal que cree ilegal, ó que pronuncia una sentencia que desapruueba, ni al ministro que hace ejecutar un decreto contra su conciencia, ni al satélite que prende al hombre que sabe es inocente, para entregarle á sus verdugos.

El terror no es excusa mas válida que las otras pasiones infames. ¡ Infelices aquellos hombres eternamente comprimidos, segun nos dicen ellos, infatigables agentes de todas las tiranías existentes, denunciadores póstumos de todas las tiranías derrocadas! El sistema que han adoptado, ese sistema que les autoriza para hacerse agentes de las leyes injustas, para debilitar su rigor, y á hacerse depositarios de un poder maléfico, por temor que recaiga en manos menos puras, -- no es sino una transaccion embustera, que permite á cada uno negociar con su conciencia, y que prepara dignos ejecutores, para cada grado de injusticia.



*Concluye el artículo suspenso en el n.º. antecedente.*

Acompañan á estos viajes dos grandes mapas, construidos por el autor con los materiales que le han parecido de la mayor autenticidad. El primero manifiesta la derrota de Colon en todos sus viajes por el Atlántico; el segundo las derrotas entre las Antillas, y á lo largo del Continente, y los varios puntos á que abordó. La particularidad mas notable de estos mapas es la variacion del lugar que primero descubrió Colon. Hasta ahora se habia creído que la primera tierra que vió fué la isla de San Salvador, ó como llamaban los naturales Guanahani, entre los paralelos de 24.º y 25.º y en 75.º de longitud occidental. Pero el autor hace uso de fuertes argumentos para probar que dicha isla no pudo ser la primera descubierta, y se fija en las islas del *Turco*, en la latitud de 21 y medio grados, y 71 de longitud, es decir 300 millas al S. E. de San Salvador. El segundo volumen de la obra se compone de documentos oficiales, denominados *diplomaticos*, dispuestos en orden cronológico, y que empiezan en 25 de junio de 1474, y acaban en enero 16 de 1515. Todos son relativos á los negocios públicos de Colon, y tienen conexion con los documentos recientemente publicados en Genova bajo el titulo de *Codice Diplomatico Colombo --- Americano*. En uno de ellos Colon asienta expresamente, por dos veces, que habia nacido en Genova: *siendo yo nacido en Genova; y de nuevo, en ella nació*. Es bien sabido que por muchos años ha durado en Italia una controversia acalorada, con respecto á la patria de Colon, habiendo sido este honor reclamado por varias ciudades. El conocimiento de las tres palabras que hemos citado hubiera evitado esta reñida disputa, y hecho ahorrar el tiempo perdido en componer tantas disertaciones, y en leerlas.

Todo Americano debe al gran nombre de Colon el tributo de conservar y de apreciar cualquier cosa que tienda á imprimir en la memoria el testimonio de su carácter y altos hechos, y á encender aquella ardiente veneracion y gratitud, que ciertamente no es mas que una debil recompensa de los peligros que arrojó, de los sacrificios, padecimientos, y mortificaciones que soportó, por descubrir un mundo nuevo y echar los cimientos de futuros imperios. Si estimamos la grandeza por las consecuencias de los planes, y de las acciones de un hombre, y por los virtuosos medios empleados para obtener resultados extraordinarios, el nombre de Colon está en la lista de la fama, solo, sin rival, ni competidor. No habia mas que un nuevo mundo que descubrir, y las hazañas de un

Alejandro, de un Cesar, de un Bonaparte, quedan enteramente eclipsadas, cuando las comparamos con el cuadro sublime de Colon, atravesando un Oceano nunca surcado en busca de un mundo desconocido, que solo le habia revelado su genio superior, luchando contra el torrente de la fortuna, contra los celos de rivales poderosos y contra la perfidia de reyes, para establecer las conquistas de sus talentos y de su denuedo. Y si consideramos los resultados, todos los esfuerzos de todo lo que se ha llamado grande son como una pluma en la balanza en contraposicion con la serie de consecuencias que han producido, y producirán, los descubrimientos de Colon. Es pues necesario que estos papeles sean reimpresos y circulados en toda la extension de la America. Experimentaremos una gran mortificacion, si vemos que en nuestro pais hacemos menos por la causa de las letras, y de nuestra propia historia, que un gobierno iliberal y enemigo de las luces.

El Sr. Navarrete pensaba continuar con rapidez su obra. El tercer volumen contendra documentos relativos al descubrimiento de las Floridas, y de la parte del continente al rededor del golfo de Méjico; el cuarto estará dedicado á las conquistas de Cortés. Despues tratara de las expediciones hechas á la Plata, estrecho de Magallanes, Chile, Perú, y California, descubrimientos en el mar del sur, y de las islas Molucas y Filipinas: abrazando de este modo todo el circulo de los descubrimientos maritimos de los españoles durante los últimos trescientos años.

Trascribiremos aqui una noticia notable que el autor incluye en una nota del primer volumen, la cual atribuye la invencion de los buques de vapor á un español que vivió hace cerca de trescientos años.

„Blasco de Garay, capitan de mar, presentó al Emperador y Rey Carlos 5.º en el año de 1543 una maquina por medio de la cual navios y embarcaciones del mayor porte podian ser impelidos, aun en calma, sin ayuda de remos ni velas. No obstante la oposicion que encontró este proyecto, el emperador resolvió que se hiciera un experimento, como en efecto se hizo con buen éxito en el puerto de Barcelona, en 17 junio de 1543. Garay nunca hizo conocer la construccion de su maquina, pero al tiempo de hacerse el experimento se observó que consistia en una gran caldera de agua hirviendo, y una rueda movible puesta á cada lado del buque. --- La experiencia se hizo sobre un navio de doscientas toneladas llegado de Coliubre á descargar en Barcelona un cargamento de trigo: se llamaba la Trinidad, y el nombre del

capitan era Pedro de Scarza. Por órden de Carlos 5.<sup>o</sup> y del principe Felipe 2.<sup>o</sup> su hijo, estuvieron presentes, Henrique de Toledo, &c --- El emperador, el principe y los demas, aplaudieron la maquina, y especialmente la facilidad con que se podia hacer virar de bordo al buque. El tesorero, Ravago, enemigo del proyecto, dijo que solo andaria dos leguas en tres horas; y que la maquina era muy costosa y complicada, y expuesta al constante riesgo de que rebentase la caldera. Los demas comisionados afirmaron que se podia hacer virar al buque en la mitad de tiempo que tardaba una galera, y que por lo menos andaba una legua por hora. --- Acabado el experimento, Garay quitò del buque su maquina, y habiendo depositado las piezas de madera en el arsenal de Barcelona, guardò él mismo lo restante. No obstante las dificultades y oposicion de Ravago, la invencion fuè aprobada, y si no se hubiera malogrado la expedicion en què entonces estaba ocupado Carlos 5.<sup>o</sup> sin duda este la hubiera favorecido. Sin embargo, ascendió à Garay, le diò una cantidad de dinero [200,000 maravedies], hizo pagar por su tesoreria todos los gastos del experimento, y concedió otras recompensas.

„ Tales son los hechos sacados de los registros originales conservados en el Real Archivo de Simancas, entre los documentos públicos de Cataluña, y los del Ministerio de Guerra, correspondientes al año de 1543. „ Terminaremos este artículo con una reflexion que ha inspirado al corresponsal del Sr. Navarrete, el Baron de Zach, la admiracion que le causa ver à los sabios españoles ocuparse con constancia y fruto en investigaciones científicas, en medio de las turbaciones de su pais. „ Se observò lo mismo durante las agitaciones mas funestas de la Francia. Las obras mas maestras de *la Grange* y de *la Place* fueron publicadas en aquellos tiempos calamitosos ¿ Cual es la causa? Acaso será que los verdaderos sabios no toman parte en las locuras, extravagancias, y furors de los habitantes de este mejor de los mundos? Como Arquimedes responden: *Noli turbare circulos meos*, y le cortan la cabeza. Las musas no enmudecen, como las leyes, al ruido de las armas. “ ---

POESIA INEDITA.

13

A EMILIA.

SILVA.

—*Tristia vitae  
Solatur cantu.*—

—ooo—

De obstinado dolor la nube oscura  
¿Hasta cuando será que luctüosa  
Empañe envidiosa  
El lustre de Virtud y de Hermosura?  
Como del lirio, que inclemente el cielo  
Con densa lluvia el cáliz azotára  
Y sobre el bello vástago doblára  
Cuando erguido y lozano mas campéa,—  
Tú, inclinas ácia el suelo  
El albo cuello donde el aura ondéa,  
Tan rubia como el oro,  
De trezada melena ámplico tesoro.  
Sobre la injénua frente  
El trono se alza de melancolía;  
Y si tal vez asoma de repente  
En tus labios sonrisa de alegría,  
O de calma fugaz destello brilla  
En los lánguidos ojos  
Do se retratan fieles tus enojos,  
Pronto el hondo pesar todo amancilla:—  
Entre pardos celajes Iris bella,  
O vespertina estrella,  
Así un instante sus fulgores muestra;  
Súbito torna escuridad funesta.  
Quien me revelará tanto misterio  
Que te circunda, Virgen desgraciada!  
¿Eras acaso de region etérea  
Feliz habitadora, que lanzada  
A duro cautiverio  
Fuiste á este globo de dolor morada,  
Y tu existencia aérea  
Recuerdas, y tu patria afortunada?  
O si formada estás del comun limo,

¿Eres tú tierna yedra á quien faltára

El cariñoso arrimo,

Que embelleció tu vida,

Del alto chopo al cual creciste asida

Y tus flexibles ramas sustentára?

¿O bien, en su furor quiso el destino,

De la Lesbia Doncella

Con el genio divino

Darte el tormento, y la inmortal querella

Que la condujo, ¡ay lastimosa suerte!

En el Leucadio mar á buscar muerte?

Ah! de tí aleje el cielo bondadoso

Presajio infausto de tan cruel ventura.

De qué ferino temple la alma impura

Sería de aquel mortal que te engañase

Lastimando tu pecho candoroso,

Y con negra perfidia te pagase!

Si existiese tal monstruo, que gravíte

Sobre su nombre maldicion eterna;

La Justicia Superna

Permitir quiera que su egemplo imíta

El mismo ser a quien su fé jurase;

Sobre su frente sin cesar yo lea

Los terrores que aguijan

El corazon del reo;

Y que prónubas tenga á su himeneo

Las que suelen vibrar lúrida tea,

Y entre el cabello sierpes ensortijan. ---

Mas tu, Emilia, depon la amarga pena,

Y en torno de tus sienas

Permite que Amistad cija corona

De albas rosas tejida y de azucena,

No á sufrir te condena,

Cuando del alma los preciosos bienes

Naturaleza pródiga te dona.

De los ingenios que tu mente admira

Seguir sabes el vuelo impetuoso:

Al pulsar de su lira

En éco dulce el corazon suspira;

O, elevado a entusiasmo caloroso,

Exulta al contemplar los altos hechos

Del hombre generoso

Que a Humanidad restaura sus derechos;

O, de estro mas sublime arrebatado.

A rejiones empíreas es llevado,  
 Y, desdenando el polvo del planeta,  
 Se arroja ansioso ácia la eterna meta. ---  
 Como sombra fugaz la vida pasa  
 Sobre esta tierra de dolor y luto,  
 Do infortunios sin tasa  
 A tímida Virtud crueles abruman:  
 Mientras con ojo enjuto  
 La contempla Egoísmo; y con atroces  
 Labios, que de ira sin cesar espuman,  
 La insulta, altivo, Vicio prepotente  
 Ebrio ostentando lamentables goces. ---  
 Mas á la voz de un Dios justo y clemente  
 Abre la eternidad su inmenso seno  
 Tenebroso, insondable;  
 Y envuelto en negro, pavoroso trueno,  
 Oye el inicuo el fallo formidable  
 Mientras, bañado en celestial contento,  
 El justo sube al esplendente asiento. ---  
 Desecha, pues, la angustia roedora,  
 Y de mi humilde ejemplo no desdenes  
 Leccion amaestradora,  
 Con que á sufrir te enseñes  
 De dura suerte golpes dolorosos,  
 Que dulcifica Fé consoladora.  
 Salud! dias nublados  
 Que en sucesion monótona y tediosa  
 El impasible tiempo aguijonea  
 Con ala presurosa!  
 El cabello blanquea  
 Al peso de ocho lustros congojosos;  
 Y ácia el seno materno que le invita,  
 El rostro, ya surcado,  
 Hoy se encuentra agoviado  
 Qual triste flor por uracán marchita.  
 Pasaron ilusiones. Razon fria  
 Con su debil antorcha, que ilumina  
 El horror de la senda que declina,  
 Con vacilante mano el paso guia.  
 Amor huyó: sus rosas se secaron;  
 Sus engañosos lazos no dejaron  
 Sino vestijios de funesta gloria  
 Que acibara importuna la memoria;  
 Y en vez de los arrullos

De sus mansas palomas, el oído  
Me hieren de censura los murmullos,  
Y de calumnia el infernal bramido.

Mas todo en vano: que una voz divina  
En el silencio de la noche umbria,  
Cuando reposa el alma ya contrita  
Suavemente me anima:

„ No desmayes mortal; cerca está el día  
„ En que el corporeo lazo desgarrado,  
„ De la Piedad Infinita  
„ Bajo las sacras alas te recojas,  
„ Entonces, cual las ojas  
„ Que esparce Otoño, cuando ya se irrita,  
„ Del ábrigo la furia, dispersado  
„ Será el crudo baldon del enemigo  
„ Que contristó tu vida;  
„ Y una mano querida  
„ Gravarà encima de tu tetro abrigo:  
„ *Este, infelice fué -- mas no malvado.*“

Ven, oh Parca invocada!  
Rápida tronca el hilo de mis días;  
Que las cenizas mías  
A la sombra deseada  
Del pobre Templo en *Miraflores* yazcan;  
Allí, donde beví la áura primera  
Quiero lanzar el ansia postrimera;  
Y que modestas nazcan,  
De Redencion al pie del santo signo,  
Que marque mi morada,  
Adelfa triste, esteril espadaña.

Si entonce algun maligno  
Persigue aun mi memoria con su saña; --  
Cabe la hoya sentada  
No respondas Emilia! mas al Cielo  
Nuestra única esperanza  
La vista vuelta, en inmortal confianza,  
Baña con pocas lágrimas el suelo.

[Marzo de 1827.]

— 000 —

Lima, 1827. Imprenta de la Libertad.  
Por Masías.